



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL N° ¹³⁹ 2014-GR.APURIMAC/PR.

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACION EN USO DE BIEN MUEBLE CAMIONETA QUE CELEBRAN EL GOBIERNO REGIONAL APURIMAC Y LA UNIDAD EJECUTORA 309 EDUCACION DE ABANCAY

Conste por el presente documento, el Convenio de afectación en uso de bienes muebles de acuerdo al Informe N° 408-2014-GRAP/GRI/SGSEM/13.04. que celebran por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC** con RUC N° 20527141762, representado por su Presidente Regional **Ing. ELIAS SEGOVIA RUIZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31016376, con domicilio legal en el Jirón Puno N° 107- Abancay, que para fines del presente convenio se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** y; de la otra parte **LA UNIDAD EJECUTORA 307 EDUCACION ABANCAY** con RUC N° 20490983598 representado por su Director **LIC. MARCO WILLIAM CHOQUE MANRIQUE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29417557, Jr, Cahuide N° 101 de Tamburco de la Provincia de Abancay, a quien en adelante se le denominará **LA UGEL**, en los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA que aprueba Reglamento Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es un organismo descentralizado con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, tiene la facultad de promover, concertar, financiar y supervisar la ejecución de proyectos y obras de inversión pública orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar de la población.

LA UGEL, es un órgano especializado en Educación Cultura y Deporte del mismo modo encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran. Conforme a las normas y procedimientos orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar de la población.

Que, mediante Informe N° 1007-2014-GR, APURIMC/07.04 de fecha 26 de diciembre del 2014 la Directora de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes hace conocer el Informe N° 147-2014-GRA/DRAF/FSDAMB/UCP-GHS que el Vehículo de Marca Toyota de Color Plata Metálico Modelo PICKUP, Tipo 4x4 Chasis MRDFZ22G3D1185071Motor IKD5853506, AÑO 2012 ESTADO BUENO DEL Proyecto Fortalecimiento de la Capacidad Pedológica de los Docentes de Educación de la Región Apurímac FOCAPED-A.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Que, el presente Convenio, tiene por objeto de AFECTAR EN USO a título gratuito a favor de La UGEL-Abancay, el siguiente bien mueble con las características que se detallan en el Informe N° 409-2014-GRAP/07.DR.ADMYF de la Dirección Regional de Administración ;

	BIEN	MARCA	MODELO - CHASIS	COD SBM	MOTOR
01	Camioneta	Toyota 2012	PICK UP tipo 4x4 MRDFZ2263D1185071	N° 67825000- 0046	IKD5853506

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Mediante el presente convenio las partes se obligan:

EL GOBIERNO REGIONAL

- Especificar las instrucciones correspondientes para el mantenimiento preventivo y correctivo de los Bienes Muebles descritos en la anterior clausula otorgadas en afectación en uso.
- Velar por la debida y adecuada utilización del Bienes Muebles otorgados en afectación en uso.

DE LA UGEL.

- Recepcionar los bienes muebles cedido por el Gobierno Regional de Apurímac en las condiciones en que se encuentra y cuyo estado declara conocer al momento de suscribir este convenio, a partir del cual es responsable de su custodia, conservación y administración.
- Se encuentra prohibida de incorporar a su patrimonio el bien mueble descrito en la cláusula tercera del presente convenio.
- Se compromete efectuar las reparaciones menores y mayores y cumplir con los trámites correspondientes, efectuar las reparaciones que pudieran presentarse dentro de la vigencia del presente convenio.
- Devolver el bien mueble cedido en uso al vencimiento del plazo del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO

La vigencia del presente Convenio, será de 01 AÑO, a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado de acuerdo a las partes.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



CLAUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCION

El Gobierno Regional de Apurímac, se reserva el derecho de resolver el convenio, en los siguientes casos:

- a) Cuando exista incumplimiento de las parte respecto a las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- b) Cuando exista peligro de deterioro del Bien Inmueble
- c) Cuando compruebe que el Bien mueble no está siendo utilizado o se hubiera variado el fin para el cual fue afectado.

CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTRAVERSAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo, las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios legales.

En señal de conformidad con los términos y condiciones establecidas en las cláusulas del presente convenio, las partes se ratifican y suscriben en la Ciudad de Abancay a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.



ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



Lic. Marco W Choque Manrique
DIRECTOR
C.M. 1829417557

Lic. . MARCO WILLIAM CHOQUE MANRIQUE
DIRECTOR- UGEL